

bunal de Justicia Ordinaria se abstenga de proceder contra Individuos Militares de las classes expresadas por el solo porte de la Vayoneta; pero como su Real animo es, que este libre uso se limite con sujecion al fuero Militar à la restriccion que prescriban las providencias particulares, con que en parages, y casos determinados se tiene prohibido el porte de la misma Vayoneta: Manda el Rey, que sin perjuicio de ellas se entienda la observancia de esta su Real deliberacion; de modo, que las contravenciones à la prohibicion de Vayoneta por las referidas particulares providencias, que ha producido el gobierno econòmico de la misma Tropa, solo han de juzgarlas los respectivos Gefes de ella, como falta puramente Militar, y perteneciente à su règimen interior, y disciplina, sin introduccion de las Justicias Ordinarias. Lo que participo à V. S. I. de orden de su Magestad, para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde à V. S. I.

mu-

